

RESOLUCION N° 3581

21

27
minutisiete

MARCO ANTONIO GUZMAN C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

En ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Escritura Pública de 2 de julio de 1973, celebrada ante el Notario Público Pámino Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Melivar R., se ha aumentado el capital, prorrogado el plazo de duración, reformado y codificado los estatutos de la Compañía Anónima denominada "ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.";

QUE el señor Pedro Rothschild, en su calidad de Gerente de la Compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.", a cuyo efecto ha presentado tres copias autográficas de la Escritura Pública referida en el considerado anterior;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 214, de 19 de junio de 1973, ha autorizado a la Compañía de nacionalidad suiza "METAL UND ZONSTOFF A.C." para que participe en el aumento de capital de la Compañía "ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.", mediante la reinversión de cincuenta cuarenta mil sucos provenientes de la capitalización de utilidades. Los accionistas Pedro Rothschild, Helen Strauss y/o de Rothschild y Roberto Antez, que suscriben el aumento de capital, son ecuatorianos;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia ha presentado el Informe N° 233-SIA, de 30 de agosto de 1973, mediante el cual se comprueba que el aumento de capital se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 2 de julio de 1973 y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE para el otorgamiento de la Escritura Pública antes referida se han observado todos los requisitos necesarios para su validez;

1.

RESUMEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, la prórroga de plazo de duración, la reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.", de conformidad con los términos constantes de la Escritura Pública de 2 de julio de 1973, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Reilvas N.; aumento de capital por la suma de OCHOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES (\$/ 8.140.000,00), con lo cual el capital social de la Compañía queda elevado a la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$/ 13.400.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) acciones ordinarias y nominativas de VE MIL DÓLARES (\$/ 1.000,00) de valor cada una, y TRESCIENTAS VEINTA (320) acciones ordinarias y nominativas de CINCO MIL DÓLARES (\$/ 5.000,00) de valor cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, doctor Jaime Reilvas N., anote al margen de la matriz de la Escritura Pública de 2 de julio de 1973, celebrada en esa Notaría, que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Notario contará razón de esta anotación marginal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Cuarto del Cantón Quito anote al margen de las equivalentes Escrituras Públicas, otorgadas en esa Notaría, correspondientes a la Compañía "ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.", de constitución, de 11 de diciembre de 1960, y de reforma de estatutos, de 16 de julio de 1968 y de 11 de marzo de 1970; que la Compañía ha aumentado el capital, ha prorrogado el plazo de duración, ha reformado y codificado los estatutos mediante Escritura Pública de 2 de julio de 1973, otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, la misma que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Notario contará razón de estas anotaciones marginales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Primero del Cantón Quito anote al margen de las Escrituras Públicas de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "ATU ARTICULOS DE ACERO S.A.", celebradas en esa Notaría el 16 de diciembre de 1968 y el 19 de febrero de 1962, que la Compañía ha aumentado el capital, ha prorrogado el plazo de duración, ha reformado y codificado los estatutos mediante Escritura Pública de 2 de julio de 1973, otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, la misma que ha sido aprobada en virtud de la presente Resolución. El señor Notario contará razón de estas anotaciones marginales.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONE que el señor Registrador del Cantón Quito anote al margen de las inscripciones de las siguientes Escrituras Públicas, correspondientes a la Compañía "AYU ARTICULOS DE ACERO S.A.": de constitución, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, el 11 de diciembre de 1940, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el N° 3, Tomo 71, el 4 de enero de 1941; de reforma de estatutos, celebrada en la misma Notaría Cuarta del Cantón Quito, el 29 de julio de 1948, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 196, Tomo 71, el 5 de octubre del mismo año; de reforma de estatutos, celebrada en la misma Notaría, el 31 de marzo de 1950, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 174, Tomo 81, el 14 de octubre del mismo año; de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 14 de diciembre de 1958 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 248, Tomo 89, el 23 de diciembre de ese año; y de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Quito, el 13 de febrero de 1962, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el N° 40, Tomo 93, el 1° de marzo de 1962; que la Compañía ha aumentado el capital, ha prorrogado el plazo de duración, ha reformado y codificado los estatutos mediante Escritura Pública de 2 de julio de 1973, otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, la misma que ha sido aprobada en virtud de la presente resolución. El señor Registrador anotará razón del cumplimiento de estas actuaciones registrales.

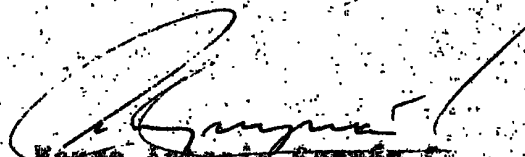
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONE que el señor Registrador del Cantón Quito, de conformidad con los Artículos 133 y 135 de la Ley de Compañías, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo la Escritura Pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "AYU ARTICULOS DE ACERO S.A.", celebrada el 2 de julio de 1973 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. El señor Registrador archivará el segundo testimonio de esta Escritura y devolverá la primera y tercera copias con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONE que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la Escritura Pública de 2 de julio de 1973, con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada la copia de la Escritura con la razón de su inscripción en el Registro Mercantil.

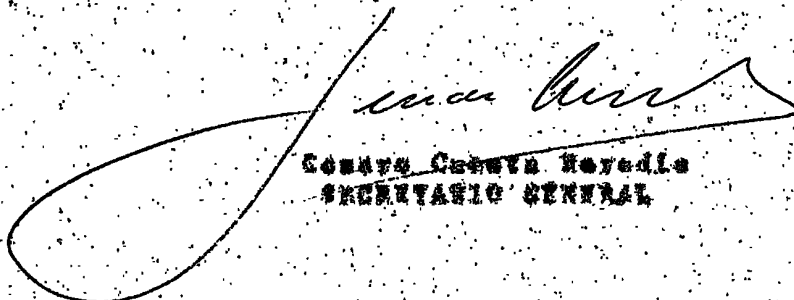
30
24
cuarta

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMPTIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 13 SET 1973


Marco Antonio Guerra C.,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Marco Antonio Guerra C., Superintendente de Compañías, en Quito, a 13 SET 1973 CERTIFICO.-


Carlos Guerra Heredia
SECRETARIO GENERAL

CONV.
EJ
GCM.
31 IX-73